

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TRONCALES ANALÓGICAS) PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de telefonía convencional (Troncales Analógicas).
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto plurianual, su representado cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31401 denominada "Servicio Telefónico Convencional", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, según oficio número SGA-017, de fecha 30 de enero de 2017, emitido por la Subdirección General de Administración con autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al haberse declarado desierta la partida número 1 "Troncales Analógicas" de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-E45-2017, consolidado con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 y 85 de su Reglamento.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada se constituyó en un inicio como una Sociedad Anónima de capital fijo, con la denominación de Teléfonos de México, S.A., de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público número 54 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 4, a fojas 3, del volumen 238, libro tercero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, ahora folio mercantil número 5229.

Por escritura pública número 79,436 de fecha 10 de abril de 1984, otorgada ante la fe del citado Notario Público número 54 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 14 de mayo de 1984, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el mismo folio mercantil que el anterior, se hizo constar la adopción de su representada del régimen de capital variable y modificar diversas cláusulas de sus Estatutos Sociales, para quedar como Teléfonos de México, S.A. de C.V.

Mediante escritura pública número 137,771 de fecha 12 de diciembre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 19 de diciembre del 2006, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el mismo folio mercantil que los anteriores, se hizo constar entre otras reformas a los Estatutos Sociales de su representada, la cláusula primera, relativa a la denominación social, para adicionar el término "Bursátil" o su abreviatura "B" al régimen jurídico de sociedad anónima de capital variable, para quedar como una sociedad anónima bursátil de capital variable, por lo que a partir de esa fecha, se denominará Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos vigentes, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TME 840315 KT6.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que su representante acredita su personalidad como apoderado general para actos de administración, como así consta en la escritura pública número 147,687, de

Eliminado: una palabra del quinto renglón del primer párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

fecha 18 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Homero Diaz Rodríguez, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, en sentido positivo.
- II.7. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 9 de junio de 2017, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como grande empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Parque Vía número 198, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El PRESTADOR se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio de telefonía convencional (Troncales Analógicas), de conformidad con las condiciones, características, descripción y especificaciones contenidos en el ANEXO TÉCNICO, anexo que se agrega al presente contrato, como si estuviese insertado a la letra, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en la PROPUESTA ECONÓMICA contenida en el ANEXO TÉCNICO.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$2'442,000.00 M.N. (Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$6'105,000.00 M.N. (Seis millones ciento cinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2017 al 2020, las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado, incluido el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:



Año	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Monto Máximo	\$1'110,000.00	\$2'220,000.00	\$2'220,000.00	\$555,000.00	\$6'105,000.00
Monto Mínimo	\$444,000.00	\$888,000.00	\$888,000.00	\$222,000.00	\$2'442,000.00



La ejecución y pago de los servicios, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por cada período del 2018 al 2020,

respectivamente. No habrá penalización ni responsabilidad alguna de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad de los servicios objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación total de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios prestados conforme al presente contrato y su Anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT, junto con el archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula Tercera, mediante depósitos mensuales y sucesivos, por la cantidad que resulte del servicio efectivamente devengado en el mes inmediato anterior, a través del programa de cadenas productivas, depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED], dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, con el desglose del Impuesto al Valor Agregado.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, con el desglose del Impuesto al Valor Agregado, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, la cual deberá estar debidamente firmada por el PRESTADOR y también entregará la documentación soporte del servicio prestado. La factura se entregará en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1° piso, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales Terciarizados, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a la siguiente dirección de correo: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y/o benjamín.sierra@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a

los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia del 1 de julio de 2017 al 31 de marzo de 2020.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PLURIANUAL. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total a erogar durante el ejercicio fiscal 2017, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 por el 10% del monto máximo que se ejercerá en los mismos, las cuales deberán presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, cada una de las pólizas de fianza deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos celebrados entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal,



para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

- c) Que cada una de las fianzas permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice cada ejercicio presupuestal y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al PRESTADOR, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el PRESTADOR por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO FONACOT, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los SERVICIOS recibidos.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) Cumplir con las características y demás aspectos técnicos del servicio objeto del presente contrato, contenidos en el Anexo I y Anexo II del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato y sus anexos.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes, en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato de conformidad a lo siguiente:

ID	Servicio	Concepto	Nivel de servicio	Penas convencionales
1	Servicios iniciales.	Retraso en la entrega de los servicios iniciales.	Servicio "Telefonía convencional" 01 de julio de 2017 a las 00:00 para INFONACOT	Uno al millar por cada día natural de atraso sobre el costo total del Contrato (antes de I.V.A.).

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

ID	Servicio	Nivel de servicio	Deductiva
1	Solución a fallas que afecten el servicio.	Tiempo de solución de 2 horas para sitios centrales (Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara); 4 horas para los demás sitios.	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del sitio afectado, antes de IVA.

2	Tiempo de Solución a Alta y/o cambios de domicilio de sitio	30 días naturales.	Diez al millar por cada día de atraso, sobre la facturación mensual, antes de IVA.
3	Tiempo de solución para Baja de sitio	24 horas.	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del sitio que se trate, antes de IVA.
4	Entrega de reportes mensuales de consumo	Los primeros 10 días naturales después de concluido el mes.	Diez al millar por cada día de atraso, sobre la facturación mensual, antes de IVA.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicios.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla en cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR, bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos

aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR, se obliga a que para el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y su Anexo, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los bienes o servicios recibidos.
- H) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- I) No presenta al INSTITUTO FONACOT la garantía de cumplimiento del contrato, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato; así como el no renovar en cada ejercicio de la vigencia del contrato dicha garantía dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada ejercicio fiscal que corresponda.

- J) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- K) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y su Anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio

fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Quando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 30 días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, en su carácter de Subdirector General de Administración, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, a través del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Área Requirente.

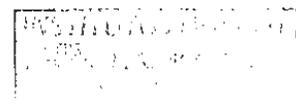
TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al



Código Civil Federal, Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

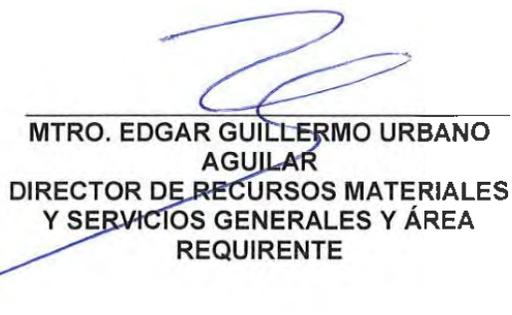
POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

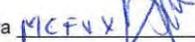


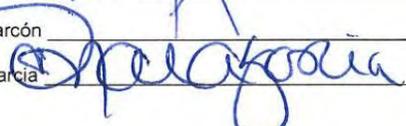
ING. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL

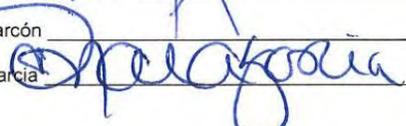


MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y ÁREA REQUIRENTE

Contrato No. I-SD-2017-092

Visto Bueno del Área Administrativa 

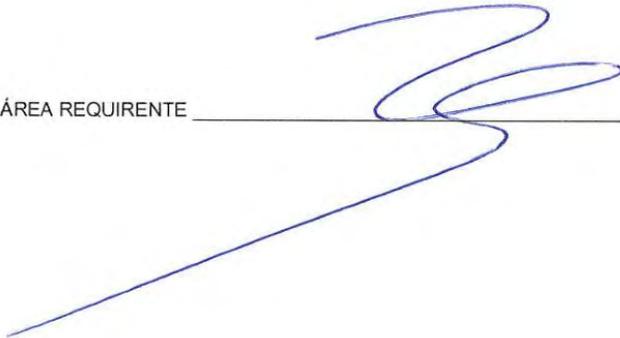
Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

ANEXO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 25 PÁGINAS, LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADAS POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-092.

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____





ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL

**“SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)”
MEDIANTE TRONCALES ANALÓGICAS**

A small, handwritten signature in blue ink, possibly initials, located on the right side of the page.

A handwritten signature in blue ink, possibly initials, located in the bottom left corner of the page.

A large, handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



Contenido

I. Generalidades	3
II. Objetivo del servicio	3
III. Alcance del servicio	3
IV. Características del servicio a proporcionar	4
VI. Vigencia estimada	¡Error! Marcador no definido.
VII. propuesta económica	12



I. GENERALIDADES

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes y tratados, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en la meta nacional Un México Próspero, Estrategia Transversal II) Gobierno Cercano y Moderno, establece que las políticas y los programas de la presente Administración, deben de estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), definió entre sus ejes estratégicos de acción, la modernización de sus procesos y subprocesos por lo que tiene el objetivo siguiente:

Mantener funcional la operación de los servicios de telefonía convencional, telefonía local consideradas las de territorio Nacional, celular (marcación 044 y 045), Larga Distancia Internacional mediante troncales analógicas, en sus inmuebles a nivel nacional. Para brindar una mejor opción de comunicación externa hacia la red pública telefónica.

El presente Anexo Técnico establece:

- Las descripciones, especificaciones y características del servicio.
- Los sitios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) para la entrega del servicio.
- La recepción del servicio.

II. OBJETIVO DEL SERVICIO

Objetivo general

El presente documento, tiene como objetivo describir las especificaciones técnicas que en materia de prestación de servicios tiene para la realización de llamadas en territorio Nacional, celular local y nacional, como parte del servicio convencional de telefonía requerido por El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), por un periodo descrito en la sección de vigencias, con la finalidad de fortalecer y asegurar las comunicaciones.

III. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del **"SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) MEDIANTE**



TRONCALES ANALÓGICAS", contempla los sitios descritos en el "Anexo 1", en donde se desglosa la ubicación y servicios requeridos para cada caso.

A manera de resumen, se contempla en la siguiente tabla informativa los componentes del servicio:

No.	Componente	Unidad de medida
1	Servicio de conmutación de llamadas en territorio Nacional, celulares	Minutos/ Llamadas
2	Infraestructura requerida en troncales analógicas para la conmutación de llamadas.	Niveles de Servicio

A continuación, se menciona la infra estructura con la que cuentan El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT):

- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT):
 - 17 servicios ADSL (por sus siglas en inglés *Asymmetric Digital Subscriber Line*) o servicio de internet de banda ancha a través de líneas telefónicas analógicas.
 - 383 Líneas analógicas.

Teléfonos de México S.A.B de C.V. considera que durante la vigencia del contrato, se podrán solicitar dar de baja servicios actuales, solicitudes de cambio de domicilio e incorporar nuevos servicios las veces que sea necesario sin costo adicional para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), por lo que Teléfonos de México S.A.B de C.V, sin que se disminuyan los montos mínimos, o se rebasen los montos máximos, en su propuesta técnica desglosa en forma independiente cada uno de los servicios que son requeridos en la solicitud de cotización a la que responde este documento y en la propuesta económica deberá presentar precios unitarios para cada uno de los servicios ofertados.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PROPORCIONAR

Teléfonos de México S.A.B de C.V garantiza que cuenta con la cobertura e infraestructura en todos y cada uno de los sitios contenidos en el Anexo 1 en donde "LA CONVOCANTE" demande los siguientes servicios:

- Servicio de Telefonía local en Territorio Nacional
- Servicio de llamadas a Celular local en territorio Nacional.

Las características del servicio deberán incluir como mínimo en su propuesta para "LA CONVOCANTE" lo siguiente:

- El servicio deberá de permitir la comunicación desde los equipos de conmutación de voz en conformidad a lo señalado en el Anexo 1, brindando la posibilidad de usar servicios analógicos.



- Las llamadas que se realicen con resultado de tono ocupado o sin respuesta o llamadas entrantes no generarán cargo alguno para "La Convocante".
- Los Servicios Adicionales deberán ser instalados a solicitud expresa de la persona designada por El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para tales efectos por parte de éste puede ser el Administrador del Contrato, Administrador del Servicio.

Forma de Pago

Los costos de todos los servicios serán facturados por separado para El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), conforme el desglose establecido en el Anexo 1.

Las tarifas ofertadas se ajustarán a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que, dentro de los mismos rangos de tráfico, ofrezcan en el futuro a otros consumidores, y que estén registradas en el IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones), situación que deberá ser informada por escrito por el proveedor.

El servicio se pagará a mes vencido, y será por mes calendario de conformidad con lo estipulado en el punto VIII. Vigencias. Al final de este Anexo Técnico.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) no realizará pago alguno por servicios telefónicos no incluidos en la presente convocatoria, por lo que se recomienda al prestador del servicio que prever lo conducente a efectos de que no existan servicios disponibles no contratados.

Interfaces

Las Troncales Analógicas serán entregadas de acuerdo a las necesidades de cada uno de los sitios, desde la central telefónica hasta el distribuidor del El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

Telefonía Local

Los servicios de llamadas locales se basan en la capacidad de establecer llamadas telefónicas dentro del área local de servicio, deberá incluir dentro de su propuesta como mínimo:

- El cobro por llamada y no por el tiempo de duración (como lo marca la normatividad vigente).

Celular Local (044)



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), requiere el servicio de llamadas hacia teléfonos celular en sus modalidades de local (044) y nacional (045), describiéndose como el tráfico que generan las líneas telefónicas analógicas hacia teléfonos móviles de todas las compañías concesionarias del servicio de telefonía móvil. Asimismo, considerará el bloqueo de estas llamadas a través de claves telefónicas.

Líneas Analógicas

Servicio de acceso a la Red Conmutada de Voz de la Red de Telecomunicaciones de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a través de canales de comunicación analógicos de voz, que permitan al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), la comunicación local, celular entre usuarios del servicio telefónico, dentro de las cuales podrán ser utilizadas para el envío de datos (modem o fax).

Teléfonos de México S.A.B de C.V incluye dentro de la propuesta como mínimo los siguientes puntos:

- Troncales analógicas con señalización *loopstart*, entregadas en par de cobre en la regleta de cada servidor de comunicaciones o conmutador telefónico donde se termine la conexión con las tarjetas de troncales analógicas y en caso de tener que presentarse sin un equipo de conmutación deberá de considerar la instalación hasta el punto de servicio.
- Teléfonos de México S.A.B de C.V. incluye las pruebas necesarias para poner en operación las troncales demostrando que se pueden realizar y recibir llamadas desde los teléfonos del sitio.
- Todas las troncales analógicas directas ofertadas contarán con el servicio de códigos de acceso, a efecto de disponer de un mejor control y reducción del gasto por los conceptos de llamadas de larga distancia (nacional, internacional) y llamadas a celular local y nacional mismos que serán activados o retirados a solicitud expresa del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).
- Todas las troncales analógicas ofertadas tendrán habilitado el servicio de identificación de llamadas (ANI-Identificación Automática de Número, por sus siglas en inglés).
- Teléfonos de México S.A.B de C.V. garantiza el buen estado del par de cobre hasta el abonado o la infraestructura empleada para proveer el servicio.
- Teléfonos de México S.A.B de C.V. no cobrará proyectos especiales en caso de falla del servicio.
- Para la operación de las troncales analógicas, que sean suministrados a través de par de cobre, Teléfonos de México S.A.B de C.V. ejecutará la instalación, materiales, accesorios y todo lo necesario, aunque no esté detallado en la propuesta técnica, a fin de dejar completamente habilitado el buen estado de la infraestructura del servicio sin costo adicional para El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).



- Para las troncales analógicas, Teléfonos de México S.A.B de C.V garantizará la adecuada instalación.
- Teléfonos de México S.A.B de C.V entregará numeración local por cada sitio, de acuerdo a la portabilidad que se realizará.

Detección y Previsión de Fraudes Telefónicos

Teléfonos de México S.A.B de C.V cuenta con mecanismos o procedimientos automatizados de detección de fraudes telefónicos o llamadas que se salgan del patrón de actividad normal que se pudieran presentar durante la vigencia del contrato; y que ante la sospecha de cualquier hecho o acto que use la infraestructura de comunicación para realizar y/ o recibir llamadas o cualquier evento fuera de lo normal, es decir no propias del servicio solicitado, se informará al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), de manera inmediata vía telefónica y correo electrónico definidos en el inicio del servicio, a la vigencia del contrato y sin menoscabo de la notificación, tras notificación del INFONACOT se aplicarán medidas correctivas tales como el bloqueo de llamadas, tanto de entrada como de salida, desde y hacia los destinos locales, nacionales e internacionales; detectadas por los siguientes supuestos enunciativos, más no limitativos:

- Patrón anormal del número de llamadas establecidas por unidad de tiempo.
- Patrón anormal de la duración de las llamadas contra la capacidad de la troncal analógica y contra el número de llamadas establecidas por unidad de tiempo.
- Patrón anormal de número de llamadas hacia un destino y/ o horario no común de El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), o incluso común pero que cae en los dos supuestos anteriores.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) no pagará ninguna llamada que caiga en los supuestos antes mencionados, incluso ante nuevas formas que pudieran surgir durante la vigencia del contrato cuando el prestador de servicios no informe a El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), siempre y cuando estas llamadas no hayan sido realizadas por personal del Instituto.

Consideraciones generales

- Teléfonos de México S.A.B de C.V. considera que los servicios objeto del presente Anexo podrán ser ampliados, modificados o disminuidos, sin límites de cambios y sin ningún costo asociado para el Instituto por lo que se excluyen de manera explícita cualquier costo por contratación inicial o subsecuente, puesta a punto y ajustes, colocación de postes, cambios de domicilio, reactivación o instalaciones especiales, y en general cualquier tipo de instalación o accesorios necesarios para la recepción de servicios que se contraten.
- Teléfonos de México S.A.B de C.V. considera un tiempo máximo de solución de 30 días naturales para la habilitación de nuevos servicios o cambio de domicilio a partir de la solicitud por escrito de



"La Convocante". En el caso de baja deberá de considerarse un tiempo máximo de solución de 24 horas.

- Teléfonos de México S.A.B de C.V. considera que "La Convocante" solicitará sin límites de cambios de domicilio sin ningún costo asociado.
- Teléfonos de México S.A.B de C.V. considera que toda la infraestructura que proporcione será sin costo para "La Convocante".
- Teléfonos de México S.A.B de C.V., considera que "La Convocante" no realizará pago alguno por servicios telefónicos no devengados, por lo que Teléfonos de México S.A.B de C.V preverá lo conducente a efectos de que no existan servicios disponibles no contratados.
- Teléfonos de México S.A.B de C.V., ofrece una disponibilidad de todos los servicios las 24 horas del día, por todos los días que ampare la vigencia del contrato.
- Teléfonos de México S.A.B de C.V., brindará cobertura en la recepción de reportes de fallas las 24 horas los 365 días del año y notificará a El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) el estatus y cierre de cada uno de ellos a través de correo electrónico o el medio que éste señale.
- Teléfonos de México S.A.B de C.V., brindará los servicios de telefonía convencional en todos y cada uno de los sitios señalados en el Anexo I.
- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) no será responsable de dar trámite alguno de permisos de obra y/o construcción inherente al otorgamiento del servicio.
- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) será objeto de todas las promociones y descuentos que apliquen, por parte del Teléfonos de México S.A.B de C.V. que surjan durante la vigencia del contrato, por lo que las tarifas solo podrán ajustarse a la baja, durante la vigencia del contrato.
- El periodo de pruebas y convivencia, se indicará una vez conciliado entre Teléfonos de México S.A.B de C.V. y El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)..
- Teléfonos de México S.A.B de C.V., asignará a un ejecutivo de cuenta quién será el punto único de contacto para coordinar la preparación y puesta en operación del servicio y durante la vigencia del contrato. Cualquier cambio de ejecutivo deberá ser informado al administrador del contrato con al menos 48 horas de anticipación.

Portabilidad



Teléfonos de México S.A.B de C.V., se compromete a realizar sin costo alguno para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) la portabilidad numérica de los servicios telefónicos incluidos en el presente Anexo, deberán garantizar que, desde el inicio de la prestación del servicio, operarán de acuerdo a lo solicitado. Para lo anterior, el instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) se compromete a proporcionar la documentación administrativa requerida para tal efecto.

Teléfonos de México S.A.B de C.V., considerara que los servicios agregados al contrato continuarán con su numeración actual, además de no aplicar costo alguno para "La Convocante", bajo las mismas condiciones indicadas.

Se comprende que el servicio es ininterrumpible, por lo que Teléfonos de México S.A.B de C.V., tomará las medidas pertinentes a partir del fallo para tal efecto.

Partidas

Partida 1. Troncales Analógicas.

Partida	Unidad de medida	Servicio requerido
Partida 1:	Por Evento de Llamada	Servicio Medido (local)
Troncales Analógicas	Por Minuto	Llamada a celular local y nacional

Estos servicios deberán brindarse conforme lo especificado en el Anexo 1, el cual considera los servicios iniciales que actualmente se encuentran operando. Estos servicios podrán incrementarse, disminuirse o migrarse de conformidad con los requerimientos y necesidades de operación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), durante el periodo de vigencia del contrato.

Volumetría de los servicios

El consumo promedio estimado mensual para troncales analógicas es conforme al siguiente cuadro:

Dependencia	Promedio mensual de llamadas locales	Promedio mensual de minutos de marcación a celular local 044	Promedio mensual de minutos de marcación a celular nacional 045
INFONACOT	70,165	56,961	13,115



Soporte

Teléfonos de México S.A.B de C.V., brindará una línea de soporte técnico a través de un número 01800 y correo electrónico sin costo para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en un horario de 7x24x365. Los servicios que al menos deberá de proporcionar son:

- Reporte a Fallas.
- Seguimiento a Fallas.
- Notificación de cierre a Fallas.
- Asignación de claves de autorización.
- Documentación de reportes y asignación de claves de autorización.

Reportes

Reporte de Consumo

Los reportes serán entregados en medio óptico o podrán ser descargado desde un portal web de Teléfonos de México S.A.B de C.V., para lo cual, previamente deberá entregar claves (al menos 3) de usuario y contraseña independientes para cada Dependencia, los reportes deberán ser compatibles en formato electrónico Microsoft Office Excel.

Estarán accesible en línea los 365 días del año a través de un portal web del prestador del servicio protegido por claves de usuario y contraseña, así como el uso de certificado SSL. Las claves de usuario serán independientes para cada Administrador de Contrato y se entregarán a solicitud de INFONACOT. La información disponible en este portal web deberá de tener una antigüedad de 12 meses.

Los reportes mensuales podrán ser consultados los primeros 10 días naturales del mes vencido, dicho reporte será generado por cada uno de los servicios para cada administrador de contrato u Organismo. Los reportes pueden ser entregados vía correo electrónico.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), no aceptará facturas que contengan diferencias o ajustes con respecto a las cantidades que arroje el sistema en línea y reportes diarios, vía internet y/ o el formato electrónico compatible con Microsoft Excel, ya que la validación de los servicios se realizará una vez que se haya conciliado el reporte mensual con la cantidad declarada en la factura por parte de los Administradores del Contrato del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT),.

El soporte proporcionado deberá de considerar la asistencia en sitio de ser necesario para el cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el presente Anexo Técnico.



Mesa de Servicios

Teléfonos de México S.A.B de C.V., brindará una línea de soporte técnico a través de un número 01800 y correo electrónico sin costo para Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en los cuales tendrá un horario de 7x24x365 días del año, los servicios que deberá de proporcionar son:

- Reporte a Fallas
- Seguimiento a Fallas
- Notificación de cierre a Fallas

Además entregará en todo momento un número de reporte para su seguimiento.

El soporte proporcionado deberá considerar la asistencia en sitio a Nivel Nacional de ser necesario, para el cumplimiento de los Niveles de Servicio.

Teléfonos de México S.A.B de C.V., notificará al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), todas las fallas suscitadas en cualquiera de los servicios del presente documento, así como del sistema de reporte y mesa de servicio entregando número de reporte.

Teléfonos de México S.A.B de C.V., proporcionará un procedimiento de escalación y atención de reportes donde al menos los elementos que deben de tener de manera enunciativos más no limitativa son: nombres de los responsables, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y tiempo de atención entre niveles.

Licencias, Autorizaciones y Permisos

Teléfonos de México S.A.B de C.V., cuenta con Título de Concesión o Prórroga vigente emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo del cual pretenda prestar el servicio en el territorio nacional durante la vigencia del contrato.

Teléfonos de México S.A.B de C.V., mantendrá vigente el documento a que se refiere el párrafo anterior durante la vigencia de la prestación del servicio.

Tarifas

Las tarifas que oferta Teléfonos de México S.A.B de C.V., han sido previamente registradas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicables. Y NO SON MAYORES A LAS REGISTRADAS EN IFT (ANTES COFETEL), INCLUYENDO IVA.



Penas convencionales

ID	Servicio	Concepto	Nivel de servicio	Pena convencional
1	Servicios iniciales.	Retraso en la entrega de los servicios iniciales.	Servicio "Telefonía convencional" 01 de julio de 2017 a las 00:00 para INFONACOT	Uno al millar por cada día natural de atraso sobre el costo total del Contrato (antes de I.V.A.).

Deductivas

ID	Servicio	Nivel de servicio	Deductiva
1	Solución a fallas que afecten el servicio.	Tiempo de solución de 2 horas para sitios centrales (Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara); 4 horas para los demás sitios.	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del sitio afectado, antes de IVA.
2	Tiempo de Solución a Alta y/ o cambios de domicilio de sitio	30 días naturales.	Diez al millar por cada día de atraso, sobre la facturación mensual, antes de IVA.
3	Tiempo de solución para Baja de sitio	24 horas.	Diez al millar por cada hora de atraso, sobre la facturación mensual del sitio que se trate, antes de IVA.
4	Entrega de reportes mensuales de consumo	Los primeros 10 días naturales después de concluido el mes.	Diez al millar por cada día de atraso, sobre la facturación mensual, antes de IVA.

VIGENCIAS

VIGENCIAS		
Servicio de Telefonía Convencional	INICIO	TÉRMINO
Para INFONACOT	1 de julio de 2017	31 de marzo de 2020



ANEXO ECONÓMICO

Número de folio de registro ante IFT		Unidad de Medida	Volumetría	Precio Unitario sin impuestos	Precio Unitario con IEPS	IVA	Precio Unitario	Descuento	Precio Unitario Final
6444	Servicio Medido (Local) *	Llamada	70,165	\$1.48	\$1.52	\$0.24	\$1.77		\$ 124,073.05
6444	Troncal Analógica (Línea Comercial) *	Mensual	378	\$198.00	\$203.94	\$32.63	\$236.57		\$ 236.57
52686	Promedio mensual de minutos de marcación a celular local 044 *	Por Minuto	56,961	\$0.4024	\$0.4145	\$0.07	\$0.48		\$ 27,386.14
52686	Promedio mensual de minutos de marcación a celular local 045 *	Por Minuto	13,115	\$0.4024	\$0.4145	\$0.07	\$0.48		\$ 6,305.53
	Llamada en espera	Por evento		\$ 25.00	\$ 25.75	\$ 4.12	\$ 29.87		\$ 29.87
	Identificador de llamadas	Por evento		\$ 25.00	\$ 25.75	\$ 4.12	\$ 29.87		\$ 29.87
	Sígueme	Por evento		\$ 25.00	\$ 25.75	\$ 4.12	\$ 29.87		\$ 29.87
	Tres a la vez	Por evento		\$ 25.00	\$ 25.75	\$ 4.12	\$ 29.87		\$ 29.87
	Infinitum Acerques	Servicio	36	\$ 260.00		\$ 41.60	\$ 301.60		\$ 10,857.60
	Infinitum Negocio	Servicio	17	\$ 349.00		\$ 55.84	\$ 404.84		\$ 6,882.28
	Infinitum Negocio Red	Servicio	3	\$ 608.69		\$ 97.39	\$ 706.08		\$ 2,118.24
	Infinitum Neg. Premium	Servicio	1	\$ 1,042.60		\$ 166.82	\$ 1,209.42		\$ 1,209.42

En apego al apartado TARIFAS del presente documento y de acuerdo a la normatividad impuesta por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y presente en la LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, se especifican las tarifas registradas de los conceptos aplicables, cuya renta no puede ser modificada.



Anexo 1

No		Nombre	Domicilio	Estado	Número de Troncales Analógicas	Números telefónicos
1	INFONACOT	Acapulco	Av. Costera Miguel Alemán No. 1803 Planta Baja entre Hernán Cortes y Gonzalo de Sandoval Col. Fracc. Magallanes Cp. 39690 Acapulco Guerrero	Guerrero	6	7444850191
						7444850979
						7444851450
						7444851636
						7444852802
2	INFONACOT	Aguascalientes	Av. López Mateos, Poniente 421, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.	Aguascalientes	4	4499166869
						4499180335
						4499181032
						4499150305
3	INFONACOT	Agua Prieta	Calle 5 Avenida 8 No 770, Planta Baja, Local D, Entre Calle 4y5 Avenida 7 y 8 C.P. 84200 Agua Prieta Sonora.	Sonora	1	*6331212196
4	INFONACOT	Almacén de Mar Adriático	Avenida Mar Adriático No. 46, Col. Popotla, C.P. 11400 México, CIUDAD DE MÉXICO	Ciudad de México	2	5553997781
						5553997798
5	INFONACOT	Almacén de Vallejo	Poniente 148 No 901 entre Ceylán y Norte 65 Col. Industrial Vallejo Delegación Azcapotzalco Cp. 12300 en la Ciudad de México	Ciudad de México	3	5553560014
						5553566364
						5555567326
6	INFONACOT	Campeche	Av. 16 de Septiembre S/ N, Palacio Federal, entre Calle 51 y 53, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.	Campeche	5	9818110727
						9818113880
						9818160692
						9818165793
7	INFONACOT	Cancún	Av. Tulum 31, Primer Piso, Local B, Súper Manzana 23, Manzana 39, entre Framboyán y Pastelería el Molino, C.P. 77500, Cancún, Q.R.	Quintana Roo	6	9988839701
						9988840192
						9988841915
						9988839621
						9988840746
8	INFONACOT	Ciudad Acuña	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros no. 1315 locales 13, 14, 15 y 16 entre Josefa Ortiz de Domínguez y Ocampo Col. Benjamín canales Cp. 26236	Coahuila	2	8777730988
						8777731933
9	INFONACOT	Ciudad Obregón	Durango 245 Sur, Primer Piso, entre Na Reelección y Guerrero, Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.	Sonora	3	6444135040
						6444140549
						6444141041
10	INFONACOT	Ciudad Valles	Carranza no. 53 Sur Planta Baja entre Hidalgo y Abasolo Col. Centro Cp. 79000 Ciudad Valles San Luis Potosí	San Luis Potosí	1	4813810319



11	INFONACOT	Celaya	Bvd. Adolfo López Mateos 932 Pte., Col. Zona Centro, CP. 38000, Celaya, Guanajuato.	Guanajuato	3	4616091966
						4616091999
						4616154199
12	INFONACOT	Chalco	Bernardo Reyes No 1 Local 15 Plaza Comercial Del Ángel (Entre Calle Nacional Y Enseñanza Técnica) Col. Salitrería Cp. 56600 Chalco Estado de México.	Estado de México	3	5517341303
						5517341658
						5517341330
13	INFONACOT	Chetumal	Av. Othón Pompeyo Blanco No. 204, Col. Centro, entre Héroes y Juárez, CP. 77000, Edificio de Gobierno Chetumal.	Quintana Roo	2	9832853937
						9832854463
14	INFONACOT	Chihuahua	Calle Séptima 1002, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.	Chihuahua	7	6144152513
						6144153275
						6144153281
						6144153901
						6144154688
						6144161660
15	INFONACOT	Chilpancingo	Privada de Jacarandas s/ n, planta baja, puerta 4, entre retorno Ruffo Figueroa y Zona Resid. Bugambilias, Col. Burócratas, Chilpancingo, Guerrero.	Guerrero	2	7471160922
						7471161030
16	INFONACOT	Ciudad del Carmen	Av. 10 de julio # 117, Planta Baja Col. Francisco I. Madero entre Calle 16 de Septiembre y Cristóbal Colón C.P. 24190 Ciudad del Carmen Campeche	Campeche	2	9381113366
						9381113373
17	INFONACOT	Ciudad Juárez	Paseo Triunfo de la Republica 4450, Centro Comercial Rio Grande, local 67 y 68, Col. Partido Escudero, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.	Chihuahua	3	6566124815
						6566136527
						6566136752
18	INFONACOT	Ciudad Victoria	Matamoros No. 237, Col. Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Oficinas de la STPS. Entre calles 18 y 19.	Tamaulipas	2	8343153941
						8343128200
19	INFONACOT	Coatzacoalcos	Av. Juárez 511, entre 16 de Septiembre y Allende, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos	Veracruz	2	9212123051
						9212131207
20	INFONACOT	Colima	Nigramante N° 122, Col. Centro, C.P. 28000, Colima.	Colima	3	3123306647
						3126882704
						3126882707
21	INFONACOT	Congreso del Trabajo	Ricardo Flores Magón N° 44 PB, Edif. Secretaría del Trabajo, Col. Guerrero, C.P. 06300, CIUDAD DE MÉXICO	Ciudad de México	3	5555838450
						5555976588
						5557825617
22	INFONACOT	Córdoba	Calle 5 N° 308 Aitos, entre Av. 3 y Av. 5., Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba	Veracruz	2	2714052503
						2714052504
23	INFONACOT	Cozumel	Andador Quinta Avenida Sur No. 1 (Centro Comercial Plaza del Sol) Local B P. A., Andador Quinta Avenida Sur número 1, entre Avenida Benito Juárez y Calle Primera Sur. C.P. 77600 Cozumel Quintana Roo	Quintana Roo	1	*9878690134
24	INFONACOT	Cuautitlán	Av. Huehuetoca S/ N, Local 6, Col. Claustros De San Miguel, C.P.	Estado de México	2	5558896075



			54719, Cuautitlán Izcalli, Estado De México (Soriana Cofradías).			5558896836
25	INFONACOT	Cuautla	Galeana No. 33 Local 101 Planta Alta, Col. Centro, entre Conspiradores y Capital Boilas, Municipio Cuautla, Morelos, CP. 62740	Morelos	2	7351080292
						7353547739
26	INFONACOT	Cuernavaca	Av. Plan de Ayala 1200, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.	Morelos	6	7773155251
						7773156653
						7773162690
						7773167725
						7773220924
7773225969						
27	INFONACOT	Culliacán	Aguilar Barraza 1297, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culliacán, Sin.	Sinaloa	5	6677147152
						6677170342
						6677615771
						6677615772
6677660605						
28	INFONACOT	Durango	Aquiles Serdán No. 954 Planta Baja entre Hidalgo y Zaragoza Col. Centro Cp. 34000 Durango, Durango	Durango	6	6188114518
						6188115721
						6188115644
						6188113085
						6188123801
6188113254						
29	INFONACOT	Ecatepec	Privada de Santa Teresa No. 1 Planta Alta, Col. Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55090	Estado de México	2	5557709005
						5557873095
30	INFONACOT	Empalme	Av. Reforma Y Josefa Ortiz De Domínguez, Plaza Reforma, Local 5, Col. Moderna, C.P. 85330, Empalme, Sonora.	Sonora	1	6221131429
31	INFONACOT	Ensenada	Fracción A y B del Lote 7, Mz. 25, de Av. Delante, Esquina con Pedro Loyola Col. Carlos Pacheco Cp. 22809 Ensenada Baja California	Baja California	1	6461521920
32	INFONACOT	Fresnillo	Paseo del Mineral 1018 Planta Baja entre 18 de Julio y Panteón Col. Luis Donaldo Colosio Cp. 99000 Fresnillo Zacatecas	Zacatecas	3	4939313357
						4939837266
						4939837298
33	INFONACOT	Gómez Palacio	AV. Hidalgo No 103 Local 4 Esquina con Juárez Col. Centro Cp. 35000 en Gómez Palacio Durango	Durango	3	8717149718
						*8717140032
						*8717153918
34	INFONACOT	Guadalajara (Abastos)	Av. Lázaro Cárdenas No. 2305 Edificio Central Zona H 102, Col. Mercado de Abastos, Guadalajara, Jalisco, CP. 44530	Jalisco	8	3336582543
						3336583168
						3336584070
						3336711089
						3336713118
3336713340						



						3336714979
						3336714982
35	INFONACOT	Guadalajara (Federalismo)	Av. Federalismo Norte No. 698, Sector Hidalgo, Col. Artesanos, Guadalajara, Jalisco, CP. 44200	Jalisco	4	3336132711 3336140913 3336582539 3336583112
36	INFONACOT	Guasave	5 de Febrero No. 537, Col. Centro, Irapuato, Guanajuato, CP. 36660	Guanajuato	2	*6877211918 *6877211899
37	INFONACOT	Hermosillo	Av. Luis Donaldo Colosío S/ N, Planta Baja, entre Sahuaripa y Paseo del Desierto, Col. Los Valles, C.P. 83002, Hermosillo, Sonora.	Sonora	6	6622134345 6622165628 6622171593 6622184279 6622185198 6622188293
38	INFONACOT	Irapuato	5 de Febrero No. 537, Col. Centro, Irapuato, Guanajuato, CP. 36660	Guanajuato	2	4626241286 4626240443
39	INFONACOT	La Paz	Calz. Forjadores de Sud California 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.	Baja California	4	6121213423 6121214092 6121224111 6121256136
40	INFONACOT	Lázaro Cárdenas	Av. Melchor Ocampo No. 73-A, Planta Alta, Col. Sector FIDELAC, Lázaro Cárdenas, Michoacán, CP. 60950	Michoacán	3	7535322343 7535322363 7535376000
41	INFONACOT	León	Juan José Torres Landa Ote. No. 1007, Planta Baja entre Jiménez Moreno y Puerta de la Luz Col. Puerta San Rafael Cp. 37480 León Guanajuato	Guanajuato	8	4771195277 4777079893 4777079909 4777079904 4771195197 4771195229 4771195092 4771195315
42	INFONACOT	Los Mochis	Av. Cahuatémoc 201 Poniente, Planta Baja, esq. Guillermo Prieto, Col. Insurgentes, C.P. 61280, Los Mochis, Sinaloa.	Sinaloa	3	6688121772 6688182656 6688185779
43	INFONACOT	Manzanillo	Av. Lázaro Cárdenas 1721, Frac. Playa Azul, entre Benito Rincón y Calle Cerrada, Col. Las Brisas, C.P. 28218, Manzanillo Colima	Colima	3	3143337526 3143337527 3143337528



44	INFONACOT	Matamoros	Av. Prolongación González esquina Leyes de Reforma No 2035 Planta Baja esquina Rigo Tovar Col. Parque Industrial Cp. 87479 Matamoros Tamaulipas	Tamaulipas	2	8681491284
						8688133243
45	INFONACOT	Mazatlán	Av. Ejército Mexicano 1401-A, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82010, Mazatlán, Sin.	Sinaloa	5	6699100564
						6699100574
						6699820203
						6699823008
46	INFONACOT	Mérida	Paseo de Montejó por Calle 43 N° 492-A, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc.	Yucatán	5	6699827158
						9999235428
						9999244464
						9999247002
47	INFONACOT	Mexicali	Nicolás Bravo 682 planta baja, entre Av. Reforma y Callejón Reforma Col. Sección Primera Cp. 21100 en Mexicali Baja California	Baja California	7	9999280821
						9999282446
						6865525678
						6865526076
48	INFONACOT	Monclova	De la Fuente 221, Local 4 y 5, Planta Baja, entre Privada Jalapa y Venustiano Carranza, Col. Telefonistas, C.P. 25758, Monclova, Coahuila.	Coahuila	2	6865526558
						6865526614
						6865525961
						6865526672
49	INFONACOT	Monterrey	Avenida Manuel I. Barragán 325, Primer piso, Torre de Oficinas Plaza Fiesta Anáhuac, intersección con Av. Fray Bartolomé de las Casas, Col. Residencial, Municipio de San Nicolás de los Garza, Anáhuac, Nuevo León.	Nuevo León	7	6865526187
						8666336690
						8666336695
						8183435061
50	INFONACOT	Monterrey II	Ruíz Cortines No. 600 Locales 38 y 39 Esquina Gral. Bonifacio Salinas Col. León XII Cp. 67120 en Monterrey Municipio de Guadalupe, Nuevo León	Nuevo León	4	8183435069
						8183435075
						8183437604
						8183437967
51	INFONACOT	Molinos	Rebulla Número 61, Local 3 entre Av. Molinos y Leonardo Da Vinci Col. Mixcoac CP. 03910 Delegación Benito Juárez Ciudad de México	Ciudad de México	6	8183442969
						8183447242
						8183946521
						8183947369
						8183346676
						8183342626
						5550353113
						5550353147
						5550353148
						5550353150
						5550353152



						5591551764
52	INFONACOT	Morelia	Av. Lázaro Cárdenas 2000, entre Sgto. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, Col. Chapultepec C.P. 58260. Morelia, Mich.	Michoacán	5	4433144096
						4433145567
						4433146828
						4433149063
						4433241154
53	INFONACOT	Nogales	Av. De los Nogales No. 277, Plaza Coyoacán Local 3 y 4, Col. Colinas del Yaqui, Nogales, Sonora, CP. 84093	Sonora	2	6312095434
						6312096621
54	INFONACOT	Oaxaca	Carbonera s/ n, Barrio Trinidad de las Huertas, C.P. 68120, Oaxaca, Oax.	Oaxaca	4	9515142655
						9515146954
						9515148588
						9515162099
55	INFONACOT	Oficinas Centrales	Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO	Ciudad de México	42	5555749327
						5555840567
						5555840619
						5555840867
						5555840980
						5555841176
						5555841429
						5555841508
						5555846499
						5555846913
						*5555646747
						*5555648311
						*5555643588
						*5520653714
						5555648916
						*5553680967
						*5555359171
						*5552643286
						*5591551772
						5552642553
5552643051						
5552643052						
5552644618						
5552645567						
*5555643369						



						5555643895
						5555644337
						*5555645862
						*5555646322
						5555646430
						5555646817
						5555646876
						5555648374
						5555648973
						5555649387
						5555743693
						5555745904
						5555749274
						5555749276
						5555749297
						5555749326
						5555749264
56	INFONACOT	Pachuca	Carrtera Pachuca-Tulancingo Km 1.5, Locales 9 al 12, Col. Abundio Martínez, C.P. 42181, Municipio Mineral de Reforma (Pachuca), Hidalgo.	Hidalgo	5	7711530349
						7711530957
						7711532636
						7717134831
						7717142783
57	INFONACOT	Piedras Negras	Boulevard Eliseo Mendoza Berrueto S/ N Plaza Comercial, Local 5 entre Manuel Ponce y Eulalio Gutiérrez Col. San Felipe Norte Cp. 26070 en Piedras Negras Coahuila	Coahuila	2	8787953778
						8787834688
58	INFONACOT	Playa del Carmen	Av. Juárez esquina con 45 Av. Sur, Lote 3 Local 12, Plaza Papagayos, Col. Centro, Playa del Carmen Solidaridad, Quintana Roo, C.P. 77710	Quintana Roo	1	9848793855
59	INFONACOT	Plaza de la República	Plaza de la Republica 32, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO	Ciudad de México	13	*5555352996
						*5555354368
						*5555354452
						5555354478
						5555354611
						5555354649
						5555354729
						5555354876
						5555358148
						5555358394
						5555358619
						5555358827



						5555460582
60	INFONACOT	Portales	Calle Municipio Libre 83, Piso 1, esq. Balboa, Col. Portales, C.P. 03300, Distrito Federal.	Ciudad de México	7	5552436520
						5556720055
						5556729433
						5556743511
						5556743581
						5556743598
						5556743604
61	INFONACOT	Poza Rica	Avenida 20 de Noviembre No 110, Local 4 Col. Cazones entre Boulevard Adolfo Ruiz Cortines y esquina calle #2 CP. 93230, Poza Rica Veracruz	Veracruz	2	*7821190010
						*7828269932
62	INFONACOT	Puebla	Calle 9 Norte N° 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.	Puebla	7	2222322549
						2222324066
						2222327240
						2222466888
						2222466777
						2222467559
63	INFONACOT	Puerto Vallarta	Av. Francisco Villa 1474, Planta Baja, entre Cardenal y Alondra, Col. Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco.	Jalisco	3	3222249822
						3222253214
						3222259137
64	INFONACOT	Querétaro	Av. Universidad 142 Ote. Planta Baja, entre Gutiérrez Nájera, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.	Querétaro	5	4422123579
						4422127697
						4422129532
						4422129948
65	INFONACOT	Reynosa	Aldama 1100, Loc. 26, Centro Comercial Río Grande, Col. Centro, C.P. 88500, Reynosa.	Tamaulipas	4	8999220168
						8999220244
						8999226686
						8999302140
66	INFONACOT	Saltillo	Bvd. Isidro López Zertuche 2567-A, Col. Universidad, C.P. Saltillo, Coahuila.	Coahuila	4	8444158674
						8444164142
						8444167510
						8444167570
67	INFONACOT	San José del Cabo	Carretera Transpeninsular Km. 34 5 local 2 Plaza Guaymitas Col. Guaymitas C.P. 23400 San José del Cabo Baja California Sur	Baja California	2	6241235961
						6241235962
68	INFONACOT	San Juan del Río	16 Septiembre No. 8 Loc. 1, Entre Av. Juárez y 27 de Septiembre, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.	Querétaro	2	4272726208
						4272749675



69	INFONACOT	San Luis Potosí	Independencia 1630, entre Miguel Barragán y Gómez Farías, Col. Barrio de San Miguelito, C.P. 78339, San Luis Potosí.	San Luis Potosí	5	4448125207
						4448125466
						4448126290
						4448127280
						4448146801
70	INFONACOT	San Luis Río Colorado	Av. Obregón S/ N (Oficina de CANACO) Piso 1, Entre Calle 14 y Calle 15, Col. Comercial C.P. 83449 San Luis Río Colorado Sonora.	Sonora	1	8535151269
71	INFONACOT	Delicias	Círculo Plaza de la República # 4 Nte. Altos, Planta Baja, Col. Sector Centro entre Río Conchos y Calle Central C.P. 33000 Delicias Chihuahua	Chihuahua	2	*6394675888 6394741376
72	INFONACOT	Módulo SAT	Av. Hidalgo No. 77 P.B. Modulo II (frente al banco HSBC) entre Av. Paseo de la Reforma y Crespo Col. Guerrero Código Postal 06300 Delegación Cuauhtémoc	Ciudad de México	2	*5555129215 *5555120351
73	INFONACOT	Tampico	Av. Hidalgo 2401, Planta Baja, entre Servando Canales y M. Alemán, Col. Reforma, C. P. 82140, Tampico, Tamps.	Tamaulipas	5	8332136550
						8332136580
						8332137349
						8332138139
						8332170036
74	INFONACOT	Tapachula	4ta Oriente, No. 6, Col. Centro, entre Central y 1ra Sur. Tapachula, Chiapas, CP 30700	Chiapas	2	9621184122 9626263226
75	INFONACOT	Tehuacán	1 Norte No 618, Local 8, Col. Francisco Sarabia, Tehuacán, Puebla, CP. 75730	Puebla	2	2383718698 2383718940
76	INFONACOT	Tepic	Av. Tecnológico 3983, Practiplaza Oriente, Planta Baja, locales 8, 9 y 10, entre Blvd. Luis Donaldo Colosio y Glrasol, Col. Ciudad Industrial Nayarit, C.P. 63175, Tepic, Nayarit.	Nayarit	6	3111291331
						3111291377
						3112106024
						3112140444
						3112144127
						3112145828
77	INFONACOT	Texcoco	Prolongación 16 De Septiembre Número 310 Local 30, Centro Comercial Plaza La Morena, Col. Barrio San Pablo C. P. 56100, Texcoco, Méx.	Estado de México	2	5959251899 5959540909
78	INFONACOT	Tijuana	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No. 14910 Planta Baja entre Blvd. Las Lomas y Ramón Alarid Col. Las Brisas Cp. 22115 Tijuana Baja California	Baja California	6	6646616305
						6646262166
						6646616888
						6646616845
						6646616660
						6646262166
79	INFONACOT	Tizayuca	Km. 50 Carretera México - Pachuca, Zona Industrial Tizayuca, C.P. 43800, Tizayuca, Hgo.	Hidalgo	1	*7791007612
80	INFONACOT	Tlalnepantla	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22 Desp 106 entre Francisco Villa y j. Enrique Dunat Col. Centro Cp. 54000 Tlalnepantla Estado de México.	Ciudad de México	9	5553841628
						5553845425
						5553906194



						555650314
						555651359
						555653190
						555650491
						555650877
						555650779
81	INFONACOT	Tlaxcala	Av. Jose María Morelos 47 Letra A, entre Juárez y Guadalupe, Col. Miraflores, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlax.	Tlaxcala	4	2464621767
						2464621946
						2464621446
						2464622431
82	INFONACOT	Toluca	Ignacio Allende Sur 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de México.	Estado de México	8	7221672414
						7221672683
						7222133150
						7222133613
						7222136336
						7222142466
						7222142468
						7222142607
83	INFONACOT	Torreón	Av. Morelos 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coah.	Coahuila	5	8717119738
						8717119758
						8717123000
						8717164020
						8717165687
84	INFONACOT	Tuxtpec	20 de noviembre s/ n, esquina Parque La Piragua, Col. La Piragua, Tuxtpec, Oaxaca, CP 68300	Oaxaca	2	2878710442
						2878710443
85	INFONACOT	Tuxtla Gutiérrez	3ra. Norte Poniente 1395 Col. Moctezuma, C.P. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Chiapas	4	9616114703
						9616114761
						9616120983
						9616127063
86	INFONACOT	Uruapan	Emilio Carranza, esq. J. Ayala, Int. 4, Edificio Comercial Plaza Paraiso, C.P. 60000, Uruapan, Mich.	Michoacán	2	4525237744
						4525244396
87	INFONACOT	Vallejo	Norte 45, 853-B, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, CIUDAD DE MÉXICO	Ciudad de México	8	5553689873
						5553689921
						5553689936
						5553689960
						5555670473
						5555870031



						5557193961
						5557194012
88	INFONACOT	Veracruz	Av. Independencia 788, 1er. Piso, esq. Constitución, Col. Centro, C.P. 91700, Ver., Veracruz.	Veracruz	6	2299319239
						2299319314
						2299328836
						2299329187
						2299550257
						2299550338
89	INFONACOT	Villahermosa	Juárez 118-120, esq. R. Mtz. de Escobar, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.	Tabasco	4	9933125878
						9933145767
						9933145804
						9933148637
90	INFONACOT	Villa Coapa	Avenida Canal de Miramontes No. 328, locales 27, 28, 29 y 30, entre Calzada Acoxpa, Canal de Miramontes y esquina calzada de las bujas Col. Villa Coapa, CP. 14390, Delegación Tlalpan, Ciudad de México	Ciudad de México	6	5526520286
						5526521512
						5526522785
						5526523926
						5556039845
5526522311						
91	INFONACOT	Xalapa	Diego Leño esq. Zamora, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 9100, Xalapa	Veracruz	3	2288122950
						2288415359
						2288415474
92	INFONACOT	Zacatecas	Bvd. José López Portillo 303, Planta Baja, Edificio S.T.P.S., Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Gpe., Zac.	Zacatecas	4	4924913061
						4929233947
						4929238964
						4929279015
93	INFONACOT	Zamora	Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, entre las calles Pino Suárez y Madero, Zamora, Michoacán, CP. 59600	Michoacán	2	3515155093
						3515157711
94	INFONACOT	Zaragoza	Bvd. Puerto Aéreo 81, Piso 1, Col. Federal, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15700, CIUDAD DE MÉXICO	Ciudad de México	7	5525989386
						5525989454
						5525989458
						5525989459
						5526436783
						5526436785
5557626583						

398



NOTA: Los números telefónicos marcados con un asterisco tienen contratado servicio de (ADSL por sus siglas en inglés *Asymmetric Digital Subscriber Line*) o servicio de internet de banda ancha a través de líneas telefónicas analógicas.

Atentamente.

JALBER SEGURA ACUNA
Gerente Comercial
Sector Gobierno